

CERTIFICACIÓN 177-01-989

RESOLUCIÓN GADMSD-WEA-SE-177-2021-10-13-01

El infrascrito Secretario General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, **CERTIFICA QUE:** El Concejo Municipal, en SESIÓN EXTRAORDINARIA celebrada el 13 de octubre de 2021, **RESOLVIÓ:** A través de votación nominativa, por unanimidad de los presentes, acogiendo los informes de la Comisión Permanente de Legislación N° GADMSD-CL-JEU-SE-169-2021-10-07-01; y, Planificación y Presupuesto GADMSD-CPP-NLM-SE-175-2021-10-07-01, ambos de fecha 07 de octubre de 2021, e Informe de Procuraduría Síndica Municipal N° GADMSD-PS-2021- 0903-I del 20 de septiembre del 2021, **APROBAR** en segundo y definitivo debate la ORDENANZA QUE REFORMA EL CÓDIGO MUNICIPAL, EN EL LIBRO I EL CANTÓN Y SU GOBIERNO, TÍTULO V - EMPRESAS MUNICIPALES, SUBTÍTULO II EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO; CAPÍTULO VIII - ASEO PÚBLICO, RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICOS NO TÓXICOS; POR GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SANTO DOMINGO, incorporando en el proyecto de ordenanza los siguientes considerandos:

Que, El Protocolo De Kyoto De La Convención Marco De Las Naciones Unidas Sobre El Cambio Climático, en su Artículo 2, numeral 1. Establece que: "Con el fin de promover el desarrollo sostenible, cada una de las Partes incluidas en el anexo I, al cumplir los compromisos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones contraídos [...]" , numeral viii), establece que: "limitación y/o reducción de las emisiones de metano mediante su recuperación y utilización en la gestión de los desechos así como en la producción, el transporte y la distribución de energía"; Así mismo los art. 3 y art. 4.



Que, El convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, en su Artículo 10, Información, sensibilización y formación del público, Establece que: "1. Cada Parte, dentro de sus capacidades, promoverá y facilitará: (a) La sensibilización de sus encargados de formular políticas y adoptar decisiones acerca de los contaminantes orgánicos persistentes; (d) La participación del público en el tratamiento del tema de los contaminantes orgánicos persistentes y sus efectos para la salud y el medio ambiente y en la elaboración de respuestas adecuadas, incluida la posibilidad de hacer aportaciones a nivel nacional acerca de la aplicación del presente Convenio; (e) La capacitación de los trabajadores y del personal científico, docente, técnico y directivo; (f) La elaboración y el intercambio de materiales de formación y sensibilización del público a los niveles nacional e internacional; y (g) La elaboración y aplicación de programas de educación y capacitación a los niveles nacional e internacional.

Santo Domingo, octubre 13 de 2021.



Dr. Camilo Roberto Torres Cevallos
SECRETARIO GENERAL



CTC/tos

SIASEG/S-1168/R-5405

